Asunción, 11 de abril del 2023

JUSTIFICACION AL ART. 188 DE LA LEY N° 7050/23

En referencia al Art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 y a la Circular DNPC N° 02/2023, el criterio de esta Convocante para el proceso con ID N° 429833 es que no resulta aplicable el otorgamiento de anticipo a algún adjudicado. Considerando la naturaleza del llamado (Provisión de Equipos Informáticos) y que para garantizar la correcta ejecución del contrato, se han establecido criterios de evaluación mediante los cuales los potenciales oferentes deberán disponer de la solvencia y capacidad financiera para proveer los bienes sin necesidad de recibir algún anticipo por parte de la Convocante.

Atentamente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

.....

LIC. ANDRÉS BENÍTEZ TORRES
Director de Contrataciones
Ministerio de Agricultura y Ganadería